



Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 22 de enero del 2021

Visto:

La solicitud S/N, con Expediente Nº 2000015778, de fecha 18 de diciembre de 2020, de la servidora Giovana Adriana Chávez Gamarra, identificada con DNI Nº 10146841; El Informe Nº 031-2020-BP-OP-HVLH/MINSA, de fecha 17 de diciembre de 2020, sobre pago de diferencia de subsidios, y la Nota Informativa Nº 002-2021-UFRyP-OP-HVLH/MINSA, conteniendo un total de 09 folios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el inciso k) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) otorga al trabajador/ra el derecho a la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD. La contribución para la obligación a dicho régimen contributivo tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado.

Que, en el segundo párrafo de la norma citada agrega que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre la prestación económica ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, mediante Informe Nº 0316-2020-BP-OP-HVLH/MINSA, de fecha 17 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Bienestar de Personal de la Oficina de Personal, donde informa que la servidora Giovana Adriana Chávez Gamarra, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, se encontraba con descanso médico (licencia pre y pos natal) por el período de 98 días, desde el 14 de enero al 20 de abril del 2020, noventaiocho (98) días fueron subsidiados y abonado por el ESSALUD, por lo que corresponde realizar el cálculo de la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD por los días subsidiarios y la remuneración mensual del trabajador.

Que, de lo informado por la Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones, sobre el cálculo del pago diferenciado asumido por la entidad, por el monto de cuatro mil dos con veintiocho céntimos (4,002.28) soles.

Que, a fin de dar atención a lo solicitado por la servidora, que se le reintegre el monto asumido por la entidad de la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD por los días subsidiados y la remuneración mensual del trabajador.

Que, mediante el artículo 11º de la Resolución Ministerial Nº 015-2020/MINSA, de fecha 10 de enero del 2020 Numeral 11.2 inciso (n) y de conformidad con la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, que delega a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces la facultad de formalizar acciones de personal durante el Año Fiscal 2020;



Ministerio de Salud

HVLH/MINSA
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

Nº 026 -2021-OP-

Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, de enero del 2021

Estando a lo informado por la Oficina de Bienestar de Personal y la Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reintegrar el Pago diferencial asumido por la entidad sobre el cálculo de noventaiocho (98) días subsidiados y abonado por ESSALUD, por el monto de cuatro mil dos con veintiocho céntimos (4,002.28) soles a favor de la servidora: Giovana Adriana Chávez Gamarra, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS de la entidad.

Artículo 2º.- La Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutivo al servidor y demás oficinas correspondientes de acuerdo a Ley.

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital "Víctor Larco Herrera"


Lic. Adm. Corinda Rios Escobedo
Jefa de la Oficina de Personal
Oficina Ejecutiva de Administración

CRE/rie

DISTRIBUCION:

Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones
Oficina de Bienestar de Personal
Unidad Funcional de Legajos
Servidor
Archivo.